

ESTADO No. 012

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy seis (6) de abril de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES		02/04/2018	A-0192	<p>2.1 REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad en virtud de la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal c) "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", teniendo en cuenta la inactividad del proyecto minero, toda vez, que se evidencia que los riesgos que existen en el banco principal del frente tres (3), en donde su altura es cercana a los treinta (30) metros, se ven incrementados por los factores de intemperismo y deficiencia del manejo de las aguas lluvias y escorrentía.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 077 de fecha 23 de marzo de 2018, por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento anterior será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore y complemente las obras del sistema de manejo de aguas lluvias y de escorrentía, de conformidad con lo señalado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 077 de fecha 23 de marzo de 2018, por lo que, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El anterior requerimiento será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera.</p>

						<p>2.3 SE LE INFORMA AL TITULAR que para el reinicio de las labores, deberá contar con la autorización del DCCA, para la compra y suministro del explosivo y con la certificación de DCCA, así mismo debe de contar con la certificación de trabajo seguro en alturas para los trabajadores que desarrollen esta labor.</p> <p>2.4 PONER en conocimiento el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 077 de fecha 23 de marzo de 2018, a la Alcaldía de San Luis, para lo de su competencia, por la afectación de la red del acueducto en la Vereda Salitre.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 077 de fecha 23 de marzo de 2018 a la autoridad ambiental "CORTOLIMA", para lo de su competencia, por el incumplimiento de las obras de manejo ambiental.</p> <p>La Vicepresidencia se pronunciará mediante acto administrativo, por el incumplimiento al requerimiento realizado BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD en el auto Auto PAR-I No. 000341 del 10 de abril de 2017, en particular por no haber realizado las obras tendientes a disminuir los riesgos, en el talud del frente 3, obras que buscaban disminuir la altura y ángulo de talud final, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular minero del Contrato de Concesión de N° DKD-131, de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 077 de fecha 23 de marzo de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA & ESPINOSA COMPAÑÍA EN LIQUIDACION S.A.S	02/04/2018	A-0193	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, de conformidad con lo expuesto en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018, proceda a implementar sistema de manejo de las aguas lluvias y de escorrentía para frentes de explotación, vías mineras y botadero (Zanjas de coronación, cunetas de la base del talud, cuentas en vías, canales colectores y pozos sedimentadores); razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 Ibídem, de conformidad con lo expuesto en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018, proceda a elaborar el Plan de emergencias junto con el plano de riesgos y rutas de evacuación del Proyecto minero, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, con fundamento en lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>, de conformidad con lo expuesto en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018, implemente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los plazos establecidos en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y en la Resolución No. 1111 de 2017, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que debe presentar certificado de trabajo de alturas de los trabajadores que desarrollan estas actividades, lo anterior conforme a la medida de suspensión interpuesta en visita de seguimiento y control adelantada el seis (06) de marzo de 2018, y atendiendo lo indicado en Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que mediante Auto No. 001246 del treinta (30) de octubre de 2017, se requirió para que: - se acoja o presente modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) (respecto de los bancos descendentes los cuales se evidenció superan la altura indicada en el PTO aprobado), - implemente señalización informativa de ubicación del botadero o sitio de disposición de estériles, - renueve los elementos del plan de emergencia en relación con la camilla, botiquín y que en visita de inspección técnica de seguimiento y control adelantada el día seis (06) de marzo de 2018, se evidenció el incumplimiento al mismo, por lo que, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sancciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 REMITIR copia del Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018, al Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes, por cuanto, en visita de Inspección Técnica de seguimiento y control se evidenció falta de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los términos que señala Decreto Único del Sector Trabajo No.1072 de 2015.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH2-11101 fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No. 075 del veintitrés (23) de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.)</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO		02/04/2018	<p>A-0194</p> <p>2.1 Teniendo en cuenta lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 082 de fecha 27 Marzo de 2018, en el cual se evidencia que el operador minero del contrato de concesión No. JBK-16141, realiza sus labores con un adecuado manejo técnico de la explotación, desarrollando la actividad de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, no se realiza ningún tipo de requerimiento técnico.</p>

						<p>2.2 Se INFORMA a la Titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones contractuales.</p> <p>2.3 Con el presente Acto Administrativo se da por notificado a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 082 de fecha 27 Marzo de 2018.</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	TEODULO MANCHOLA MORENO Y OTROS	03/04/2018	A-0196	<p>➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>continúe con la disminución de la Altura del Banco, dando total cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado.</u></p> <p>➤ REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13543 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colocar la línea de vida en los frentes de explotación. 2. Realizar el desabombe del frente, por el riesgo inminente de la caída de roca. 3. Continuar en la instalación de la señalización. <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 13543, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 074 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 13543.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	TEODULO MANCHOLA MORENO Y OTROS	03/04/2018	A-0197	<p>INFORMAR al titular de la Licencia que cuenta con un saldo a favor de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.562), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR el pago y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, y IV del año 2017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero FBM semestral de 2017 y su respectivo plano, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO.</p>

						<p>APROBAR el formato básico minero FBM anual de 2017 y su respectivo plano, el cual fue diligenciado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO.</p> <p>APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para la explotación de Mármoles Calcíticos y Dolomíticos.</p> <p>APROBAR los siguientes pagos, realizados el día 07 de julio de 2017:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.624.774), por concepto de pago de Visita de Fiscalización a Título Minero. 2. DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (2.477.086), por concepto de intereses de mora. 3. SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.662), por concepto de pago de Visita de Fiscalización a Título Minero. 4. OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$8.980), por concepto de intereses. <p>INFORMAR al titular de la Licencia que los intereses que se causan por concepto de pago de regalías se facturan de acuerdo al artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543, el Concepto Técnico Nº 130 del 26 de febrero de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO	03/04/2018	A-0198	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DLR-091 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar en la disminución de la Altura del Banco, dando total cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obra PTO, aprobado. 2. Realizar el desabombe del frente por el riesgo inminente de la caída de roca. 3. Colocar la línea de vida en los frentes de explotación. 4. Continuar en la instalación de la señalización, faltante en el frente de trabajo, informativa y de seguridad. <p>SE RECUERDA a la Sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento</p>

						<p>minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° DLR-091, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 073 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	LEONEL VARGAS CAMACHO Y OTRO		03/04/2018	<p>A-0199</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, para el mineral MÁRMOL en rajón, correspondiente al IV trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero FBM anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, el cual fue diligenciado a través de la plataforma SIMINERO.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DLR-091, que frente al incumplimiento evidenciado mediante de Concepto Técnico No. 800 del 11 de diciembre de 2017, y requerido mediante AUTO PAR-I No. 1531 del 28 de diciembre de 2017, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. DLR-091, el Concepto Técnico N° 154 del 06 de marzo 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08017	LEONEL VARGAS CAMACHO		03/04/2018	<p>A-0200</p> <p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08017 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, REFUERZEN la información preventiva del punto de encuentro e informativa de frente de explotación, la cual será verificada en la próxima visita técnica.</p> <p>➤ RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08017, para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continúen en la aplicación del método de explotación, contemplado en el PTO y conformar el sistema de explotación propuesto. 2. Implementen el control para ingreso y salida de personal de la mina en cada turno. 3. continúen en la limpieza de zanjas y cunetas tanto en la vía como los frentes de explotación. <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08017, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 072 del 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>

9	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	03/04/2018	A-0201	<p>➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-14261 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o en su defecto constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u></p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14261, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 052 del 14 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA	04/04/2018	A-0202	<p>RECOMENDAR: a los titulares abstenerse de realizar labores de explotación ya que no cuentan con Licencia Ambiental aprobada, ya que la otorgada mediante Resolución 501 del 14 de Mayo de 2007, por CORTOLIMA, perdió vigencia, esta solo se otorgó por la vigencia de la Licencia de explotación y hasta tanto, se suscriba la minuta del Contrato de Concesión, la cual está siendo atendida por parte del grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p>RECOMENDAR: a los titulares abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera ya que no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental.</p> <p>RECOMENDAR: a los titulares mantenerse al día en las obligaciones contractuales como la presentación de formatos básicos mineros y Formularios de Declaración y Producción de Regalías entre otros.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la licencia de explotación N° 15834, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 078 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	04/04/2018	A-0203	<p>SE RECUERDA a la Sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° JCC-08001X, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 083 de fecha 27 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IGA-08052	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/04/2018	A-0204	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No IGA-08052 para que, dentro del término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 3° literal D y 7° de la Resolución 831 de 2015, los Estados Financieros de la matriz o controlante, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 12 de marzo de 2018, con radicado No. 20189020300062.</p>

13	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/04/2018	A-0205	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-12231 para que, dentro del término un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, presente en los términos del artículo 3° literal D y 7° de la Resolución 831 de 2015, los Estados Financieros de la matriz o controlante, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 7 de marzo de 2018, con radicado No. 20189020299372.
14	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12172	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/04/2018	A-0206	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-12172 para que, dentro del término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 3° literal D y 7° de la Resolución 831 de 2015, los Estados Financieros de la matriz o controlante, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 8 de marzo de 2018, con radicado No. 20189020299712.
15	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/04/2018	A-0207	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-12111 para que, dentro del término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 3° literal D y 7° de la Resolución 831 de 2015, los Estados Financieros de la matriz o controlante, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 7 de marzo de 2018, con radicado No. 20189020299362.
16	CONTRATO DE CONCESION	HKD-12291	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/04/2018	A-0208	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HJD-12291 para que, dentro del término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 3° literal D y 7° de la Resolución 831 de 2015, los Estados Financieros de la matriz o controlante, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 7 de marzo de 2018, con radicado No. 20189020299382.
17	CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS	04/04/2018	A-0210	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del FBM semestral de 2015 de acuerdo con las observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 667 del 17 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual de 2008 y el semestral de 2009, esto de acuerdo con la recomendación dada en el Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2012, esto de acuerdo con la recomendación dada en el Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera el correspondiente comprante de pago por concepto de saldo faltante por valor de \$ 340.360,00 pesos (Trescientos</p>

						<p>cuarenta mil trescientos sesenta pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago¹, esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>Se informa a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2012, esto de acuerdo con la recomendación dada en el Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera el correspondiente comprobante de pago por concepto de saldo faltante por valor de \$ 229.833,00 pesos (Doscientos veintinueve mil ochocientos treinta y tres pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago², esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018.</p> <p>Se informa a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/inicio.jsf</p> <p>CORRER TRASLADO al Grupo de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que emita pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de cesión parcial de derechos presentada por el cotitular Gregorio Arciniegas a favor de la señora María Fabiola Prada Gutiérrez.</p> <p>SE INFORMA a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 del 2015, relacionado con la clasificación minera, se concluye que de acuerdo a lo aprobado en el PTO para explotación de recebo, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X de la expedición Concepto Técnico N° 184 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA	05/04/2018	A-02011	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión CGN-101, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción a boca de mina o del material que entra con su respectivo certificado de origen, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 084 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión CGN-101, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 084 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2018.</p>

						Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión CGN-101 , del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No PAR-I No 084 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2018.
19	CONTRATO DE CONCESION	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD SAS	05/04/2018	A-02012	<p>RECOMENDAR al Titular del contrato de concesión No. GLG-102 abstenerse de efectuar algún tipo de actividad de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la viabilidad ambiental.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del contrato de concesión No. GLG-102 el Informe de Visita No. 088 de fecha 03 de Abril de 2018.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. GLG-102</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUNSINQUE BUSTOS	05/04/2018	A-02013	<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19050 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda instalar línea de vida en los 2 frentes de trabajo activos, al igual que en el que se encuentra en preparación. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19050, que deberá de continuar con la disminución de la altura del banco y la inclinación del talud, en cada uno de los frentes a explotar, de acuerdo al programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado. ➤ RECORDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19050, que deberá de continuar prestando atención y adoptar metodología de trabajo seguro en relación con el desprendimiento de bloques o material inestable. ➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, del presente informe de visita de fiscalización Integral N° 071 de fecha 23 de marzo de 2018, para lo de su competencia. <p>Poner en conocimiento al titular la Licencia de Explotación N° 19050, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 071 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual se encuentra en el expediente.</p> <p>Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de la Licencia de Explotación N° 19050</p>

21	CONTRATO DE CONCESION	IDN-08572	CIRO ROBERTO POMPEYO FRANCO Y OTRO	05/04/2018	A- 02014	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular del contrato de concesión N° IDN-08572. abstenerse de efectuar algún tipo de actividad de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras y el otorgamiento de la viabilidad ambiental. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del contrato de concesión N° IDN-08572. el Informe de Visita No. 089 de fecha 03 de abril de 2018. ✓ DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado mediante <i>Auto PAR-I N° 000139 del 24 de marzo de 2017</i>, por medio del cual se <i>"REQUIERE de presentar justificación de inactividad mayor a seis meses"</i> en el entendido que en contrato de Concesión No. N° IDN-08572 no cuenta con la aprobación del programa de trabajos y obras ni con el otorgamiento de la viabilidad ambiental. <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. IDN-08572</p>
-----------	----------------------------------	------------------	---	-------------------	---------------------	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **seis (6) de abril de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué - PAR-I

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea